

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0157-R**

**Quito, D.M., 07 de agosto de 2018**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 íbidem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí...”*;

**Que**, el artículo 32 íbidem, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público (...)”*;

**Que**, el artículo 99 numeral 6 del Reglamento General de la Ley íbidem, dispone: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas, que, entre otras, establece disposiciones relativas al procedimiento de

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0157-R****Quito, D.M., 07 de agosto de 2018**

contratación por Régimen Especial;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0139-R de 11 de julio de 2018, el Director General de Aviación Civil, resolvió: *“(…) Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RE-DGAC-CX2-003-2018, generado para “LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES INTERNOS A NIVEL NACIONAL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; con un presupuesto referencial de USD 17.608,00 (DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días contados desde la suscripción de contrato (...)”*; aprobó los pliegos elaborados por el Sr. Patricio Villón, Asistente Financiero de la Dirección de Empresas; así como delegó la Eco. Diana Ruiz Castro, Analista de Proveeduría 2, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales previas a la Adjudicación;

**Que**, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-CX2-003-2018, generado para “LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES INTERNOS A NIVEL NACIONAL”, fue publicado el 13 de julio de 2018, en el Portal institucional del SERCOP;

**Que**, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 17 de julio de 2018, la servidora designada para llevar a cabo el proceso, dejó constancia que se realizaron dos aclaraciones respecto de los Términos de Referencia; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita en conjunto por la Eco. Diana Ruiz Castro, Analista de Proveeduría 2, y la Ing. Aracely Basantes, por parte de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 20 de julio de 2018, la servidora designada para llevar a cabo el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, el 20 de julio de 2018 a las 10h55, en 32 fojas numeradas y sumilladas;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 24 de julio de 2018, la servidora designada para llevar a cabo el proceso, manifestó que revisada la oferta presentada por la Empresa Pública Tame Línea Aérea del Ecuador TAME EP, se evidencia que la misma NO requiere convalidación de errores;

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de 25 de julio de 2018, la servidora designada para llevar a cabo el proceso, concluyó: *“(…) TAME EP. CUMPLE con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas y generales requeridas”*; y, en lo pertinente recomendó: *“(…) La suscrita en*

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0157-R****Quito, D.M., 07 de agosto de 2018**

calidad de designada de llevar a cabo el proceso de Régimen Especial signado con Nro. RE-DGAC-CX2-003-18, generado para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES INTERNOS A NIVEL NACIONAL DIRECCIÓN DE EMPRESAS DGAC** recomienda habilitar a: (...)“**TAME EP**” a fin de continuar con el proceso (...); para constancia la mencionada Acta se encuentra suscrita por la Eco. Diana Ruiz Castro, Analista de Proveeduría 2, servidora designada para llevar a cabo el proceso;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CX2-2018-2696-M de 26 de julio de 2018, la Eco. Diana Ruiz Castro, Analista de Proveeduría 2, servidora designada para llevar a cabo el proceso, remitió al Director General de Aviación Civil, el Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-CX2-003-2018, recomendando expresamente en lo pertinente:“(...) **ADJUDICACIÓN del proceso de Régimen Especial con Nro. RE-DGAC-CX2-003-18, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES INTERNOS A NIVEL NACIONAL DIRECCIÓN DE EMPRESAS DGAC”, al oferente “TAME EP”. Además disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, el análisis del expediente del proceso de contratación y elaboración de la Resolución de Adjudicación (...)**”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, la disposición dada por el señor Carlos Álvarez Mantilla, Director General de la Aviación Civil: “**DAR TRAMITE**”

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CX2-2018-2709-M de 26 de julio de 2018, el Director de Empresas de la DGAC, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, la colaboración en la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso signado con el código Nro. RE-DGAC-CX2-003-2018, para la “**ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL I**”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 99 de su Reglamento de aplicación; y, el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-CX2-2018-2696-M de 26 de julio de 2018; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-CX2-003-18, generado para “**LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES INTERNOS A NIVEL NACIONAL**”, a la Empresa Pública Tame Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC No. 1768161550001, por un valor de USD 17.608,00 (DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días contados desde la suscripción de contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC No. 1768161550001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** a como administrador de contrato al Sr. Oscar Agurto Chango, Asistente Financiero de la Dirección de Empresas, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.



**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0157-R**

**Quito, D.M., 07 de agosto de 2018**

**Artículo 4.- Disponer** al Área Administrativa de la Dirección de Empresas, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**Artículo 5.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**Comuníquese y Publíquese.-**

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-CX2-2018-2709-M

Copia:

Señorita Magíster  
Evelin Cynthia Macías Pilligua  
**Analista Financiero 2**

Señorita Economista  
Diana Evelyn Ruiz Castro  
**Analista de Proveduría 2**

Señor  
Oscar Enrique Agurto Chango  
**Asistente Financiero**

ml/pv/jv/rb